

## INFORME DE IDONEIDAD

D<sup>a</sup> Carmen Suárez Suárez, Consejera de Educación, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, VENGO A PROPONER el nombramiento de D Miguel Ángel Barón Gorreto, como Director General de Personal Docente.

Siendo las funciones esenciales del cargo cuyo nombramiento se propone las siguientes:

- Ejercicio de las competencias respecto al personal docente al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recogidas en el artículo 7 y 8 del Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Analizado el Curriculum Vitae del propuesto, así como el resto de información ofrecida por el propuesto, resulta que D. Miguel Ángel Barón Gorreto ostenta la siguiente **titulación académica**:

- Nivel de estudios: Licenciado en Ciencias Matemáticas
- Universidad de Zaragoza (1988)

ha cursado la siguiente **formación**

- Cursos de doctorado de Matemáticas en la Universidad de Oviedo.
- Cursos de formación sobre cuestiones curriculares en CPR.
- Cursos de formación sobre funciones docentes y directivas en CPR.
- Cursos de formación sobre función inspectora y procedimiento administrativo en el IAAP.

ha desempeñado los siguientes **puestos de trabajo**:

- Profesor de Enseñanza Secundaria (1988-2000)
- Jefe de Departamento de Matemáticas (1991-1996 y 1999-2000)
- Jefe de Estudios en el IES David Vázquez Martínez (1996-1999)
- Inspector de Educación desde el año 2000 en el Principado de Asturias.
- Coordinador de Planificación, análisis de recursos y organización de centros del Servicio de Inspección Educativa de la Consejería de Educación del Principado de Asturias desde el año 2015.

Ha impartido **docencia** en las siguientes materias y entidades (en su caso)

- Matemáticas en Institutos de Educación Secundaria.

Asimismo, de la información obrante ante mí, no consta que el propuesto tenga pendiente el cumplimiento de condena, por sentencia firme, a pena privativa de libertad, ni que tenga antecedentes penales pendientes de cancelación en los delitos referidos en el artículo 30.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; tampoco la existencia de inhabilitación concursal, sanción pendiente de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público o, finalmente, sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de transparencia, buen gobierno o grupos de interés.

Por todo lo expuesto, a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, **SE INFORMA que el propuesto es IDÓNEO** para el desempeño del cargo a desempeñar:

- Se aprecian, en todo caso, en su persona, las condiciones de honorabilidad exigidas.
- Su formación, su titulación e historial académico/formativo guarda estrecha relación con el contenido y las funciones del cargo para el que se le propone.
- Su experiencia profesional, dada la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados con anterioridad, así como la vinculación funcional de estos con el cargo señalado, permite afirmar que concurren en el propuesto los requisitos propios exigibles de competencia y experiencia.

Es cuanto se informa, a la luz de los datos obrantes.

No obstante, el Consejo de Gobierno ( o quien corresponda) resolverá lo que estime más acertado.